
INFORME

Que emite la Intervención de éste Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

A. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 68 TRLRHL apartado 4º:

4. *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBR: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal

- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

B. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia, o en su

caso de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

C. PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y ANEXOS. En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRBRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo y se incluyen los Estados propios de la EMSV.

D. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 del TRLRHL. La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

a) Respecto al Estado de Gastos, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. En el proyecto del Presupuesto de Boadilla del Monte para 2013 la clasificación por programas se desarrolla en el nivel de grupo de programa (3 dígitos), en tanto que la económica se ha desarrollado a nivel de 5 dígitos. En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas por lo que se en este presupuesto se han creado conceptos atípicos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.

En este ejercicio 2013 se ha introducido las siguientes novedades en relación a la estructura presupuestaria:

- Se ha modificado la anterior clasificación orgánica para adaptarla a la actual estructura de las delegaciones de cada Concejalía.
- Respecto la clasificación por programas, se ha alterado su adscripción dentro de la clasificación orgánica para adaptarlo a las competencias delegadas de cada Concejal.

b) Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2013 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos.

E. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. Para 2013 se han introducido, a instancias del departamento de Tesorería Municipal y de Intervención, varias modificaciones.

Las novedades incorporadas en la redacción de las bases son los siguientes:

a. Título II.- El Presupuesto General para 2013 y sus modificaciones

Se refleja la definición de la nueva clasificación orgánica; además, se actualizan los importes de las partidas de gasto ampliables (aquellas que por su directa relación con

determinados ingresos se les ha vinculado para su incremento durante el ejercicio si se supera la recaudación sobre la cifra inicial.)

b. Título III.- Ejecución y liquidación del Presupuesto

La **implantación de la Administración electrónica** en la parte correspondiente al procedimiento de aprobación de las facturas, implantación que tuvo lugar el 1 de octubre de este año, ha llevado a redactar la base 20 para adaptarla al nuevo sistema electrónico; por lo demás se continúa con las directrices marcadas el ejercicio pasado en relación al cumplimiento de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de operaciones comerciales.

Con relación a las regulaciones del *procedimiento contable de pagos*, se modifica la base 23, cuyo objetivo es poder cumplir con los plazos de la mencionada Ley 15/2010, de forma que en lugar de pagar los días 10 y 25 de cada mes, se pasa a pagar los días 5, 15 y 25. Esto también se aplica a las relaciones de reconocimiento de obligaciones, que en lugar de quincenales serían decenales.

Título V.- Gastos de Órganos de Gobierno

Se adaptan los importes a los acuerdos municipales adoptados en el marco de la organización municipal aprobada por el nuevo equipo de Gobierno para la legislatura 2012/2015, en concreto, se reducen las cuantías previstas en concepto de aportaciones a grupos municipales; también se ha cambiado el hasta ahora vigente sistema de justificación de las aportaciones a grupos políticos incorporando la obligación de presentar al Ayuntamiento Pleno la documentación justificativa de la misma durante el mes de enero del año siguiente al que corresponde la aportación.

Título VI.- Subvenciones

Respecto a las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento, se reflejan las subvenciones nominativas a aprobar en 2013 incluyéndose partidas globales por áreas cuya distribución tendrá que hacerse mediante la preceptiva convocatoria pública; a este respecto se reitera la necesidad de aprobación *de un plan estratégico de subvenciones* (obligación impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) pues solo así se podrá establecer criterios objetivos y coherentes en el reparto de los importes destinados a esta actividad de fomento de interés público como es la política de subvenciones.

Se ha añadido un apartado nuevo para regular el régimen del reintegro de subvenciones.

Título VII. Control y fiscalización. Se añade este nuevo título para regular de una forma más concreta el ejercicio de la función interventora en este ayuntamiento.

F. ANEXO DE INVERSIONES. Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2013 y con el fin de mostrar la **totalidad de las actuaciones a realizar** se muestran no solo las partidas de gastos financiadas con

ingresos a percibir en este ejercicio sino también las partidas de gasto que fueron ya financiadas con fondos procedentes de la operación de préstamo, del Patrimonio Público del Suelo (PPS) u otros ingresos de carácter afectado ingresados en ejercicio anteriores; es decir, el ANEXO permite ver la totalidad de los gastos de inversión previstos para 2013 y los que han sido habilitados en 2012 y que a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes se podrán trasladar al ejercicio 2013 para ser gastados en los destinos indicados en el ANEXO. Es importante resaltar que se incluye en este ANEXO las p.p. modificadas en el **expediente 9/2012 de crédito extraordinario/suplemento de crédito** que se va a tramitar de forma paralela a la aprobación inicial del presupuesto.

Las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES son las que se detallan en las diferentes columnas del mismo. Sobre estas fuentes cabe indicar que el ahorro neto utilizado (7.781.000 €) como fuente de financiación es el que resulta de las previsiones presupuestarias cuyo cálculo se muestra en el apartado H) de este informe. Por lo tanto, se considera ajustado a derecho el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de inversiones.

G. CONTENIDO DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS. En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos Estados.

Como punto de partida, es importante informar acerca de cómo la entrada en vigor de la LO 2/2012 ha condicionado el contenido del Presupuesto pues en el proceso de presupuestación se ha de respetar la **regla de gasto** que el art. 12 dicha Ley regula. A estos efectos nos remitimos a lo expuesto en el informe económico financiero en lo referente a los criterios utilizados en la elaboración del cálculo del límite de gasto para este presupuesto, por entender que dicho cálculo es acorde al sentido de la norma.

GASTOS

CAP.1. GASTOS DE PERSONAL. Las consignaciones presupuestarias por tales conceptos responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal unido al presente expediente.

En el ANEXO DE PERSONAL se refleja la amortización de dos plazas. Los costes por retribuciones del personal funcionario y laboral se han calculado estableciéndose las retribuciones básicas y el complemento de destino en virtud del grupo y el nivel correspondiente a cada funcionario, individualmente considerado, manteniéndose las cuantías del ejercicio 2012 según establece la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Por lo que respecta al complemento específico se ha aplicado el aprobado para cada puesto de trabajo (sin perjuicio de las modificaciones que se originen, en su caso, a resultas de los trabajos de catalogación y valoración de puestos que actualmente se están llevando a cabo en el Ayuntamiento).

Como novedad para el próximo ejercicio, es importante destacar que el **TÍTULO I DEL REAL DECRETO-ley20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales**, marca una serie de obligaciones en materia de personal referentes a los siguientes asuntos: Régimen de incompatibilidades de pensiones

indemnizatorias, prestaciones compensatorias y percepciones similares, medidas retributivas, base de cotización para los empleados encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, suspensión o modificación por parte de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas del cumplimiento de convenios colectivos o acuerdosla observación de todas estas cuestiones deberán ser acreditadas a partir de enero de 2013 por el Departamento de Personal con ocasión de la aprobación de las nóminas o en los actos administrativos que se dicten a partir de esa fecha relacionados con estos aspectos.

CAP.2. GASTOS CORRIENTES. Tras el análisis de las partidas que en la elaboración del presupuesto de 2012 se llevó a cabo en este Ayuntamiento, se constata que el criterio de este año en la presupuestación ha sido el de continuidad.

A este respecto cabe hacer dos observaciones:

a.- La ejecución del presupuesto de 2012 demuestra que el recorte realizado en 2012 sobre las partidas de este capítulo ha sido realista lo que ha sido posible gracias a una buena gestión presupuestaria que ha permitido respetar el carácter limitativo de los importes que tenían consignados en sus áreas cada Concejalía.

No obstante, se recomienda que para seguir controlando el equilibrio presupuestario y continuar por una senda de sostenibilidad financiera según establece la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, no deben dejar de observarse las normas sobre gestión del gasto que reflejan las bases de ejecución del presupuesto y que coadyuvan al control presupuestario. Asimismo, también debe seguir avanzándose en la puesta en marcha (o su cumplimiento pues en algunos ya existen) de determinadas normas de eficacia y eficiencia tales como la necesidad de justificar la necesidad de contratación de determinados trabajos (artículo 22 Ley 30/2007), analizar con detenimiento los criterios de determinación de los precios de determinados servicios o reforzar el sistema de control de los contratos asignando responsable en cada Área y por cada contrato, especialmente los referentes a servicios de gestión indirecta para su adecuado control.

b.- Para gastar lo previsto en las partidas destinadas a los consumos energéticos y de consumos telefónicos, deberán implantarse de medidas de ahorro y eficiencia energética y de control del gasto telefónico, medidas que servirán también para conseguir un ahorro adicional al que se supone que se va a obtenerse tras la licitación de dichos suministros.

CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS. Para atender al gasto de las operaciones de préstamo de 2013, los gastos de este capítulo se han estimado considerando el cuadro de amortización de aquellas, con abono de intereses de dos cuotas, en enero y en julio, sobre el importe dispuesto. Los datos proporcionados por la propia entidad nos permiten realizar esta estimación cifrándola en 830.000 €.

CAP. 4. TRANSFERENCIAS. Dos tipos de transferencias se consignan en este capítulo:

- Por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios, en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de

Ejecución, base 49, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención.

Cabe destacar que el importe consignado en la p.p.03.152.44400 destinado al pago a la EMSV por la encomiendas de gestión del suministro de agua en el Olivar de Mirabal se ha visto reducido significativamente desde los 1.160.000 € del año 2012 a 492.000 € (importes indicados en el PAIFF de la EMSV)

-Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

CAP. 6. INVERSIONES REALES. Recoge las previsiones de gasto por 7.781.000,00 €, en coherencia con el criterio de presupuestación expuesto en la parte primera de este informe.

Cap. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. No ha consignado en el capítulo 7 ninguna partida para gastos de esta naturaleza.

INGRESOS

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

Los ingresos corrientes suman un total de 54.000.000 € representando el 100 por 100 del conjunto de los recursos presupuestarios. Los recursos de capital previstos son 0 €.

B.- Estructura comparativa entre los ingresos de 2012 y 2013:

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	27.077.000,00 €	35.777.000,00 €
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100.000,00 €	1.600.000,00 €
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.714.000,00 €	5.825.000,00 €
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.198.000,00 €	9.938.000,00 €
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	411.000,00 €	860.000,00 €
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	45.500.000,00 €	54.000.000,00 €
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	- €
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	- €
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	- €	- €
	TOTAL INGRESOS	45.500.000,00 €	54.000.000,00 €

C. El **análisis individual de los capítulos de ingresos** se realiza en el informe de la Vice intervención emitido para dar cumplimiento al informe económico financiero del art. 168 TRLHL.

H. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES. El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe de 7.781.000 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para ciertas inversiones, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES.

El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	54.000.000 €
Cap. I a IV	Gastos corrientes	44.400.000 €
=	Ahorro bruto	9.600.000 €
-	Cap. 9 gastos	1.819.000 €
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulos 6	7.781.000 €

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. El día 30 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad.

Las novedades de esta Ley Orgánica (LOEPSF) son muy significativas respecto a la normativa anterior: se añaden nuevos principios generales (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, regla de gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia a la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto) y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados «marcos presupuestarios a medio plazo».

El proyecto de Presupuesto para 2013 para Boadilla del Monte observa las tres "reglas fiscales" que se han indicado: la **estabilidad presupuestaria**: Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 54.000.000 € y superan a la suma de los capítulos I a IV de Gastos corrientes, 44.400.000,00 €, la **regla de gasto (art.12 LOEPSF)** también se observa según se expone en el cuadro incluido en el informe financiero realizado por el Sr. Vice interventor municipal, y en cuanto a la **deuda pública (art.13 LOEPSF)**, y ante la falta de concreción normativa de esta regla para los entes locales, cabe señalar que actualmente nos situamos dentro del límite de previsto en el apartado 2 del artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, vigente actualmente, que determina que *"las Entidades Locales y suspensión Entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquidan él, ejercicio anterior con Ahorro neto positivo, (...), podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados"*.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento, se puede dictaminar que **no existe déficit numérico ni de necesidades** (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

SEGUNDA.- Se cumple el **principio básico de que los ingresos de capital no estén financiando gastos ordinarios**, ya que el total de estos últimos asciende a 44.400.000 €, y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 54.000.000 €.

TERCERA. Los criterios de presupuestación tanto en gastos como en ingresos de este Presupuesto mantiene la senda de **contención del gasto corriente y de prudencia en los ingresos del Presupuesto 2012**. Sin perjuicio de ello, desde esta Intervención se considera conveniente emitir las siguientes RECOMENDACIONES al respecto:

a. El superávit que al día de hoy se puede constatar en los ingresos municipales han sido debidos a razones no de tipo estructural sino coyuntural: El incremento IBI de urbana se debe a la aplicación del RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción del déficit público, pero su aplicación estará vigente solo en 2012 y 2013; respecto al otro ingreso que muestra superávit, el de la participación en los Tributos del Estado, es debido a la liquidación positiva del ejercicio 2010 (de 2.221.123,22 €), también de naturaleza coyuntural pues difícilmente se producirá una liquidación positiva de esta importancia en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda no relajar la actual política de gasto, sobre todo tras la aprobación de la (LOEPSF), que dispone en su art. 29 que para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de redactar un *“marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.”* En definitiva, es necesaria una planificación a medio y largo plazo que suponga una política fiscal tal que permita incrementar los recursos **ordinarios** del Ayuntamiento para los próximos ejercicios; solo así se podrá poder dar cobertura a los gastos corrientes futuros no dependiendo tal cobertura de ingresos coyunturales cuya recaudación es incierta sino haciéndola depender de una sólida y permanente base fiscal. Por otra parte, para planificar adecuadamente los gastos e ingresos de naturaleza no corriente, la Ley de Haciendas Locales establece la posibilidad de aprobar un **PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES** que como establece el art. 166.2 TRLHL *“deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, y se completará con el programa financiero”*... En definitiva, se recomienda la elaboración de dicho Plan financiero- Plan Cuatrienal de Inversiones, coordinado con el marco presupuestario previsto por la LOEPSF, que localice, desde una perspectiva global conocedora del urbanismo en el municipio, cuales son las posibles fuentes de obtención de ingresos (corrientes y de capital) y que muestre que gastos se van a poder llevar a cabo con tales recursos.

CUARTA. Por último, cabe informar que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Es cuanto procede informar sobre el asunto de referencia

En Boadilla del Monte, a 11 de octubre de 2012

LA INTERVENTORA,

fdo: M^a José Fernández Domínguez